

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
Riosucio, Caldas, Diecinueve de Octubre de dos mil veintiuno

Mediante escrito que antecede, la CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., quien figura como cessionaria de los derechos que le correspondían al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido en contra del señor WILSON ENRIQUE GUAPACHA BUENO, solicita que se decrete la terminación del mismo, al haberse efectuado el pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Como la petición es procedente y se reúnen los requisitos del artículo 461, inciso 1º del C. G. del P., se decretará la terminación del presente proceso, por haberse efectuado el pago total de la obligación, se levantarán las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas bancarias del demandado GUAPACHA BUENO, en el Banco Agrario de Colombia S.A, en el Banco Davivienda S.A., y en el BANCO DE BOGOTÁ., y se dispondrá el archivo del proceso, previa anotación de la salida y cancelación de la radicación.

Por lo anteriormente expuesto, El JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido en contra del señor WILSON ENRIQUE GUAPACHA BUENO, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien le cedió los derechos que le podían corresponder a la CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., al haberse efectuado el pago total de la obligación conforme al artículo 461, inciso 1º del C. G. del P.

SEGUNDO: SE LEVANTA la medida de embargo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado WILSON ENRIQUE GUAPACHA BUENO, las cuales fueran decretada mediante los autos interlocutorios números 111 del 20 de marzo de 2014 visible a folios 5 y 138 del 13 de marzo de 2017, visible a folio 7 del cuaderno de las medidas cautelares, para lo cual se enviará el respectivo oficio con la información necesaria a los señores Directores del Banco Agrario de Colombia S.A, Banco Davivienda S.A. y Banco de Bogotá S.A.,

TERCERO: Una vez en firme esta decisión se procederá al archivo de las diligencias, previa anotación de la salida y cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

CESAR JULIO ZAPATA ZUMETA
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 112

Hoy: 20 de Octubre de 2021

Secretario: Jorge